



Artículo original

Estudio de caso sobre adolescentes víctimas de trata internacional con fines de explotación laboral

Case study on adolescents and children victims of international trafficking for the purpose of labor exploitation

Mitãkuña ha mitãrusu ho'ava'ekue trata internacional pópe rehegua káso ojereraháva oñemomba'apo pohýi haguãme

Emilio Andrés Vázquez¹

<https://orcid.org/0000-0002-9448-926X>

Centro de Estudios de Derechos Humanos – Paraguay

Juana Carina Sánchez²

<https://orcid.org/0000-0003-11645-4453>

Ministerio Público. Asunción, Paraguay

Julia Elena Fernández Albertini³

<https://orcid.org/0000-0003-2971-048X>

Centro de Estudios de Derechos Humanos – Paraguay

Victoria Vidomlansky⁴

<https://orcid.org/0000-0001-8793-4575>

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales (Inecip-Py).

Recibido: 12.05.21 Aceptado: 28.05.21

¹Emilio Andrés Vázquez. Doctor en Derecho Público con énfasis en Gobernabilidad, Magister International en Derechos Humanos con énfasis en Control de Convencionalidad y Especialista en Docencia Superior Universitaria. Especializado en Protección Internacional de Derechos Humanos por la Universidad de Zaragoza, en Innovación y Liderazgo en Gobierno para el desarrollo de Políticas Públicas por el programa Innovación y Liderazgo en Gobierno de la McCourt School of Public Policy & Mc Donough School of Business de la Georgetown University. Email: avazquez@cedh.academy

²Juan Carina Sánchez. Agente Fiscal Delegada Nacional de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescente, Docente e Investigadora del CEMP. Especializada en Trata de Personas, Género y Justicia Penal Juvenil. Email: jcari09@hotmail.com

³Julia Elena Fernández Albertini. Abogada por la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Candidata a Magister en Gobierno y Gerencia Pública por la Universidad Americana (UA), especialista en Didáctica Universitaria por la Universidad Nacional de Asunción (UNA), especialista en planificación y Gerencia Estratégica en el Sector Público y especialista en Gestión De Políticas Públicas por la Universidad Americana (UA), especialista en Sistema interamericano de protección de Derechos Humanos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otros. Mediadora, docente e investigadora en temas de derechos humanos, acceso a la justicia, entre otros. Cuenta con diversas publicaciones sobre la temática de derechos humanos. Email: juliellenfa@gmail.com

⁴Victoria Vidomlansky. Abogada por la Universidad Nacional de Asunción, Especialista en derecho penal por el Centro de Ciencias Penales y Política Criminal Wolfgang Shöne y en Derechos Humanos por la Universidad Austral Argentina. Maestrando en Garantismo Penal y Derecho Procesal Penal en el Instituto de estudios comparados en ciencias sociales y penales (Inecip-Py). Email: vidomlansky@hotmail.com

ISSN 2415-5063 Versión impresa

ISSN 2415-5071 Versión en línea

<https://ojs.ministeriopublico.gov.py> Contacto: dip.informaciones@ministeriopublico.gov.py



Esta investigación ha sido elaborada en el marco de la asistencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del autor y en ningún caso se debe considerar que refleja opinión oficial de la Cooperación Española.

Resumen

La presente investigación fue realizada en el marco del servicio de asistencia técnica para el análisis de casos, caracterización y sistematización de la respuesta en el contexto de victimización por trata internacional de niños, niñas y adolescentes de los departamentos de Alto Paraná, Caaguazú, Canindeyú, Guairá, Itapúa y San Pedro, como aporte a la definición de herramientas de análisis del Ministerio Público, que contribuyan al combate a la trata de personas en Paraguay. Como uno de los resultados se demostró que una investigación fiscal de delito puede aportar la suficiente información adicional a la persecución penal, que contribuya al desarrollo y monitoreo de políticas públicas de prevención, combate y atención a las personas víctimas. De esta manera, se confirmó la hipótesis de que -la investigación fiscal cuenta con información oportuna para la toma de decisiones basadas en evidencia para la política pública relativa a esta problemática-, lo que permitirá contribuir a la toma de decisiones para el diseño e implementación de políticas públicas de prevención y combate a la trata de personas, y para la atención de las vulneradas por ese delito y delitos conexos.

Palabras claves: Prevención, trata de personas, migración, explotación laboral

Abstract

This research was conducted within the framework of the technical assistance for case analysis, characterization and systematization of response in the context of victimization for international trafficking of children and adolescents from Alto Paraná, Caaguazú, Canindeyú, Guairá, Itapúa and San Pedro. The mentioned assistance was a contribution to determine analytical tools in the Public Ministry, which contribute to the overall fight against human trafficking in Paraguay. The research showed that a criminal investigation can add sufficient additional information to the criminal prosecution, which enhances the development and monitoring of public policies for prevention, and fight against human trafficking, and in support for the victims. This confirms the hypothesis that prosecutor's investigation counts with relevant information for decision making based on evidence for public policy related to this problem, what will contribute to the design and implementation of public policies for



prevention and fight against human trafficking, and in support of victims of this type of crime and other related offenses.

Key words: prevention, human trafficking, migration, labor exploitation

Ñemombyky

Ko investigación ojejapókuri ñemba'apokuévo katupyry rekorã rehe, ñehesa'ýijjo porãve haguã kasokuéra, ojekuaa porã ha ñemohenda porãségui mba'éichapa ñembohape hína umi tapicha ho'ava'ekue trata internacional pópe, taha'e mitã'i, mitãkuña, mitãrusu oĩva Alto Paraná, Caaguazú, Canindeyú, Guairá, Itapúa ha San Pedro departamento-pe, ko'áva omoirũ mbarete Ministerio Público-pe oiporavo porãve haguã umi pojoaju ñehesa'ýijorã, ikatu haguã ohapejoko upe mba'e vaiete "ava jegueraha ñemomba'apo pohyirã ogehúva ko Paraguaype. Ñemohu'ãvo ojejuhúkuri peteĩ fiscal oinvestigáva mba'evai'apo ikatuha ome'ẽ heta imba'ekuaapy ojejapo haguã hendaitépe pe persecución penal, ha péicha, tomoirũ ha tojesareko kuaa políticas públicas ohapejoko ha ñangareko hekopete umi tapicha ho'áva ko ñuha vaípe. Ha péicha ñemoañetete upe ñeimo'áva'ekue, -pe investigación fiscal oguerokopaiteha umi mba'e oikotevẽva oiporavo porãve hape ñemopyrendáva umi mba'e oikova'ekue ári ñehenonde'a haguã ko apañuái política pública rupive-, ha péicha katucte oipytyvõta ojeoporavo porã haguã upe diseño ha implementación oikotevẽva políticas públicas ohapejoko ha ñorairõ haguã trata de personas rehe ojehekáva ha upéicha avei, ñangarekomi haguã umi tapicha ho'a va'ekue ko ñuha vaípe rehe ha ambueve tembiapo vaipo ojáva hese.

Ñe'ẽ tee: jehapejokorã, ava jegueroja, jeva, tembiapo pohýi

Introducción

De acuerdo con el último informe sobre trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2020; pág.1) el país no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata, aunque se reconoce que se están realizando considerables esfuerzos para abordarlo. El principal desafío planteado por la Ley Integral contra la Trata de Personas desde el año 2012 (Ley n.º 4788 del 13 de diciembre de 2012) es que, respondiendo a sus compromisos internacionales, pueda articularse una respuesta interinstitucional de construcción e implementación de políticas públicas basadas en evidencia orientadas en resolver la vulneración de derechos de las personas victimizadas por este delito

y otros delitos conexos.

Es en ese contexto, que se diseña esta investigación con el objetivo de demostrar que la investigación fiscal del delito de trata puede aportar la suficiente información adicional a la persecución penal que contribuya al desarrollo y monitoreo de políticas públicas de prevención, combate y atención a las personas víctimas. Siendo su hipótesis que “la investigación fiscal cuenta con información oportuna para la toma de decisiones basadas en evidencia para la política pública relativa a trata de personas, analiza las dieciocho carpetas fiscales que aglutinan a 54 niños, niñas y adolescentes, en adelante NNA, de ambos sexos de los cuales el 63% son mujeres víctimas de explotación laboral o condiciones de trabajo y migración administrativa irregular en Brasil. Todos los casos fueron identificados en los procedimientos de albergue obligatorio en las medidas de cuarentena preventiva establecida en las medidas de bio-seguridad en el marco de la pandemia por COVID-19, que afecta a Paraguay desde marzo del año 2020 así como al contexto internacional.

Para este fin se aplicó una metodología descriptiva con enfoque mixto, se utiliza como técnica la observación, se realizó el análisis de registros de entrevistas a fuentes primarias, de fuentes secundarias y análisis documental relativos a las investigaciones en curso al contexto social de los departamentos de origen de los NNA víctimas, y de algunas de las políticas públicas que abordan las causas más recurrentes, identificadas como contexto que favoreció la migración con fines de explotación laboral y trata con fines de explotación laboral. Conforme a la *Glossary of Humanitarian Terms in relation to the Protection of Civilians in Armed Conflict*, la asistencia humanitaria o ayuda es aquella:

Destinada a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por las crisis. La asistencia humanitaria se debe regir por los principios humanitarios básicos de humanidad, imparcialidad y neutralidad. Además, las Naciones Unidas procura brindar asistencia humanitaria respetando plenamente la soberanía estatal. La asistencia se puede dividir en tres categorías: asistencia directa, asistencia indirecta y apoyo de infraestructura, las cuales dependen de los grados de contacto con la población afectada (OCHA, 2003).

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, es el principal referente para hablar de Derechos humanos en su art. 2 define de esta manera:

Estándares internacionales concertados que reconocen y protegen la dignidad y los derechos inalienables e iguales inherentes a toda persona, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u opinión política o de otra naturaleza, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición. Estos principios pueden



formar parte del derecho internacional consuetudinario y/o estar reconocidos en los diversos instrumentos legales de carácter nacional, regional e internacional.

La Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (Manual sobre la investigación del delito de trata de personas; pág. 37 y sig.) cita elementos fundamentales a ser considerados como marco teórico en investigaciones relativas a niños, niñas o personas adolescentes victimizados por trata de personas en relación con su especial vulnerabilidad, consideraciones sobre el momento de vinculación al delito y riesgos específicos en relación de la explotación laboral:

- Sobre especial vulnerabilidad señala que todas las personas menores de 18 años, que están en alto riesgo de ser víctimas de cualquier delito; entre otros, abusos sexuales, utilización en criminalidad organizada, trata de persona y tráfico ilícito, por haber iniciado un viaje irregular no acompañadas, o por haber sido abandonadas en un país extranjero por el traficante que las ingresó de manera irregular.
- Al respecto del momento de su vinculación, que no se debe distinguir sobre si son captados, transportados, o que en el lugar de su destino son expuestos a algunas de las formas tipificadas de trata de personas, entre las que pueden encontrarse la explotación sexual, el servicio doméstico, labores agropecuarias estacionales o trabajo para empresas maquiladoras, entre otras; es suficiente con que haya ocurrido el intento de captación para iniciar la intervención estatal para garantizar que no sean vulnerados derechos de las personas víctimas.
- Al respecto de la explotación laboral, que si bien es obligatoria la protección de quienes no han alcanzado la edad mínima de admisión al trabajo, a la luz del Convenio sobre la edad mínima de la OIT y la legislación nacional; también comprende a personas adolescentes cuyo trabajo está al margen del régimen especial de protección especial establecido en la legislación nacional y se debe observar que no se les esté exponiendo a situaciones de explotación laboral o trabajo forzado.

El Comité de los Derechos del niño, niñas y adolescentes no acompañados define como: “Quienes están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad” (2005).

En ese contexto, es importante también referirse a la no-discriminación, definida por la misma Declaración Universal de Derechos Humanos como en el art. 2 y 7:

Enfoque dirigido a garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley, así como su derecho a igual protección de la ley, sin distinciones por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición. El término antidiscriminación implica un enfoque más proactivo a atacar las causas y consecuencias de la discriminación (DUDH, 1948).

Por otro lado, al conocer las vulneraciones a los que están expuestos es necesario referirse también a sus derechos y la protección que deben recibir tanto en el ámbito nacional como el internacional.

En ese sentido, la participación de niño, niña y adolescente, en palabras del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, implica que puedan pensar por sí mismos, expresar sus propias opiniones e interactuar de manera positiva con otras personas. En ese entendimiento el art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño, menciona que todos los niños tienen derecho a participar de acuerdo con su edad y capacidad en los asuntos que los afectan.

La Guía del IASC sobre Salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes define a la Salud mental y apoyo psicosocial como:

Término compuesto que describe todo tipo de apoyo local o externo para proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar los desórdenes mentales. Aunque los términos salud mental y apoyo psicosocial están estrechamente relacionados y coinciden en algunos aspectos, para muchos trabajadores humanitarios implican enfoques diferentes, aunque complementarios. Las agencias humanitarias fuera del sector de la salud tienden a hablar de apoyar el bienestar psicosocial. Las agencias del sector de la salud tienden a hablar de salud mental, aunque, históricamente, también han utilizado los términos rehabilitación psicosocial y de tratamientos psicosociales para describir las intervenciones no biológicas a favor de las personas que presentan trastornos mentales (2007, p.1).

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, refirió a la Seguridad alimentaria en los siguientes términos: “...existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen acceso físico y económico a alimentación segura y nutritiva en todo momento y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades y preferencias alimenticias, para mantener una vida activa y saludable...” (1996).

El Tráfico ilícito de migrantes temas central es de la investigación se encuentra



regulado en el ámbito internacional por El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de la Organización de las Naciones Unidas, en adelante, ONU, Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define en su art. 3 define al Tráfico ilícito de migrantes como la “Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Así mismo, la trata de personas conforme al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo de 2000, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, define en su art. 5 la define de esta manera:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Método

En términos generales, y considerando la naturaleza, la metodología propuesta se define como: mixta de tipo descriptivo, de base constructiva –basada en alertas, logros, buenas prácticas y lecciones aprendidas identificadas en un proceso de análisis de casos contando con la retroalimentación oportuna del Ministerio Público–; conjunta –basada en una relación horizontal, de entera confianza y con una visión común–, en base a los principios y estándares de protección de derechos de la niñez y la adolescencia y sensible a las necesidades tanto del Estado y las instancias responsables de la protección sean públicas o privadas.

El respeto de la dignidad, el bienestar y los derechos de todos los niños, independientemente de su contexto, es fundamental a la filosofía que sustenta la investigación ética con niños. Este respeto forma parte integral de las decisiones y acciones de los investigadores relativas al carácter y las condiciones de participación de la niñez y la adolescencia en la investigación, independientemente del sector, la ubicación o la orientación

metodológica.

Por considerarse una investigación sobre niños, niñas y adolescentes; el acopio, análisis y valoración de la información considerará la filosofía de intervención ERIC –Investigación Ética que Involucra a Niñez o *Ethical Research Involving Children*, en adelante ERIC– propuesta de por Instituto *Innocenti* de UNICEF para fortalecer la capacidad de investigación del mencionado organismo y apoyar su promoción de la infancia en todo el mundo. Es el brazo de investigación de UNICEF y forma parte de la oficina de investigación.

Esta filosofía considera que la ética va mucho más allá del mero cumplimiento de procedimientos que, de acuerdo con un determinado conjunto de normas o códigos de conducta, puede dar como resultado una investigación correcta o segura en un determinado contexto. Aun cuando tales códigos desempeñan un papel importante, el planteamiento de ERIC, reconoce las múltiples formas en que los conocimientos, creencias, supuestos, valores, actitudes y experiencia propios de los investigadores intervienen en la toma de decisiones éticas.

Así, la investigación ética con niños, niñas y adolescentes requiere de reflexión crítica; de un diálogo intercultural, intersectorial e interdisciplinar; de una respuesta específica al contexto del problema; así como la colaboración, el aprendizaje y la participación a escala internacional.

Con el fin de salvaguardar y promover los derechos, la dignidad y el bienestar de quienes son NNA de ambos sexos a lo largo de la investigación, ERIC pide a los investigadores y a la comunidad de investigación a dar muestras de apertura, de introspección y de colaboración a la hora de tomar decisiones desde el punto de vista ético. Asimismo, mostrarse específicamente receptivos a las dimensiones relacionales de la ética de la investigación. Los principios éticos fundamentales que sustentan el enfoque ERIC son el respeto, la equidad y la justicia.

A continuación, se transcriben los principios fundamentales de actuación planteados por la metodología ERIC para que las personas que realizan investigaciones relativas a personas menores de 18 años presten atención a la dimensión relacional, así como a la dimensión de procedimiento de la investigación: Respeto, beneficio y justicia.

Al centrarse en los tres principios antes mencionados también se reconoce que las pautas éticas existentes incluyen por lo general éstos u otros principios relacionados. El marco global ético aquí presentado toma estos principios solamente como punto de partida, al tiempo que deja abierta la posibilidad de añadir o combinar otros basados en el diálogo conjunto que es tan fundamental para su interpretación y aplicación.



Principios rectores

Investigación ética que involucra a niñez. El enfoque de ERIC se sintetiza de la siguiente manera:

Considera a toda persona menor de 18 años como personas por derecho propio y como dignas y capaces de reconocimiento, de respeto y de tener voz en la investigación.

Reconoce su derecho a tener voz y voto y a ser escuchados, tal como se les concede en la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, incluyendo en el contexto de una investigación bien planificada y ética.

Asume su participación en todo tipo de investigación llevada a cabo en colaboración con adultos atentos y cualificados que han de proporcionar el apoyo y orientación apropiados, con el fin de ayudarles a formular sus opiniones y participar de una manera segura y significativa.

Subraya la importancia de la investigación centrada en comprender y mejorar su vida y las circunstancias, incluso en el contexto de la familia, la escuela y la comunidad.

Se compromete de forma crítica a la luz de lo anterior con los principios éticos reconocidos de respeto, beneficio y justicia a promover la importancia del diálogo y un enfoque más reflexivo ante las complejas cuestiones éticas que puede plantear la investigación realizada con la participación de niños, cuando es oportuna.

Enfoques transversales

Enfoque contextual: Dispone que toda intervención institucional debe tomar en cuenta las condiciones históricas de una sociedad en particular y del contexto familiar, comunal, institucional, económico-político y sociocultural en que puedan estar inmersas las personas menores 18 años de edad destinatarias de dicha intervención.

Enfoque de derechos: Constituye un nuevo paradigma para comprender el bienestar humano y el desarrollo, y representa una ética para guiar la acción social. El principio fundamental de este enfoque es el reconocimiento de toda niña y niño como sujeto de derechos.

Enfoque generacional: Significa que las políticas, prácticas y disposiciones institucionales deben ajustarse en todos sus alcances, para corresponderse con el momento de desarrollo en el ciclo vital de niños y niñas. Asimismo, implica la concepción de nuevas relaciones entre las personas adultas y las menores de 18 de edad, basadas en el

reconocimiento y respeto de los derechos.

Enfoque de género: Reconoce y toma en cuenta, para brindar atención especializada, todos aquellos condicionamientos sociales que establecen formas diferenciadas de ser, de pensar y de hacer para hombres y mujeres, que históricamente han posibilitado y perpetuado relaciones de dominio y control.

Enfoque de interculturalidad: Promueve la convivencia e integración entre las diferentes culturas en un mismo espacio territorial.

Análisis de resultados

Análisis de trata y explotación laboral de NNA de Paraguay en Brasil

Departamento de origen

La situación de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ha puesto de manifiesto el problema de la trata de NNA paraguayos hacia Brasil. A partir de datos proveídos por la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público, se realizó un análisis de 54 casos de NNA víctimas de trata en Brasil provenientes de San Paulo y Rio de Janeiro, que fueron abandonados en la frontera con el país.

En ese contexto, Paraguay es considerado esencialmente un país de origen, también como país de tránsito y, en determinados casos como país de destino. Por tanto, considerando la distribución territorial de los departamentos de origen, se evidencia que más de la mitad de los casos analizados se concentran en el departamento de Caaguazú 53,7 %, seguido de Canindeyú y Alto Paraná con el 11,1 % y San Pedro 9,3 %. Por su parte, de Itapúa derivan el 7,4 % de los casos, y las menores concentraciones se encuentran en los departamentos de Guaira y Caazapá 1,9 % y 5,6 % respectivamente.

La distribución por departamentos de origen de NNA paraguayos víctimas de trata en Brasil, coincide con los focos principales de trata de personas a nivel país. En donde, por una parte, se observa que en las zonas fronterizas –Canindeyú, Alto Paraná, Itapúa– hay una alta concentración de NNA víctimas de trata. Por otra parte, la situación socioeconómica de barrios en ciudades o en zonas rurales, donde se dan contextos de necesidad y una falta de expectativas en general, podría ser otro factor adicional a considerar al analizar la distribución de los departamentos de origen con mayor preponderancia.

Asimismo, es importante mencionar el caso del departamento de Caaguazú, el cual históricamente presenta una gran proporción de víctimas de trata en el país. El mismo, de



acuerdo con informes previos del Ministerio Público e investigaciones independientes, es considerado como una zona donde operan distintos tipos de redes de trata con diversos grados de complejidad.

Contexto de vulnerabilidad

El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de NNA establecidos en la convención de los Derechos del Niño. Cualquier tipo de vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Si bien no se puede establecer un perfil único de las víctimas de trata, es posible identificar algunos factores que influyen en la vulnerabilidad de una persona, un grupo social, una comunidad o una sociedad a la trata y la explotación resultante.

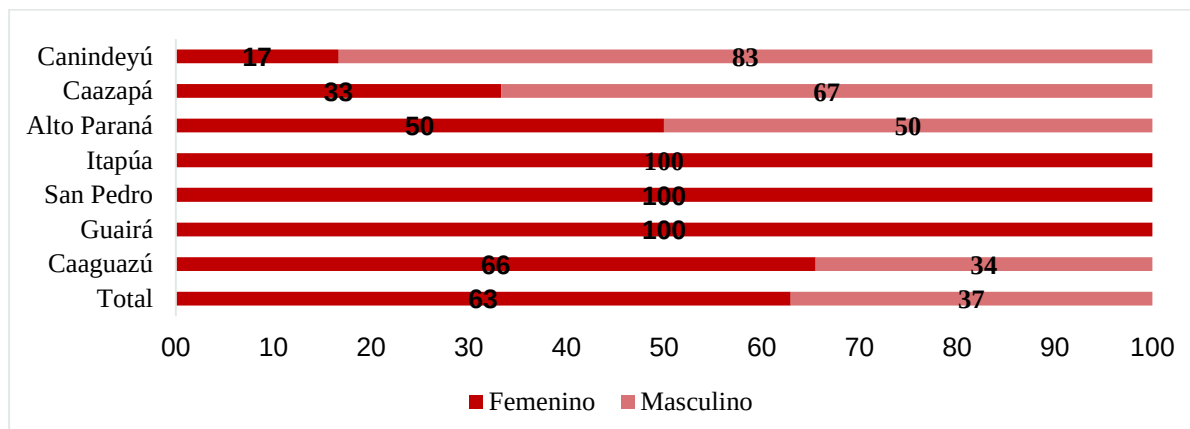
Entre estos factores figuran la pobreza y la desigualdad, además de violaciones de los derechos humanos como la discriminación y la violencia de género, los cuales contribuyen a la privación económica y a las condiciones sociales que limitan las opciones personales y abonan el terreno para los tratantes y explotadores. Dichos factores suelen tener efectos diferentes y desproporcionados en los grupos que ya carecen de poder e influencia en la sociedad, como las mujeres, los niños, los migrantes —especialmente los que se encuentran en situación irregular—, los refugiados y los desplazados internos (Naciones Unidas, 2014).

Contexto individual

Los factores de vulnerabilidad que están relacionados con el contexto individual de las personas comprenden las características individuales, tales como el género y la edad, así como información sobre su nivel educativo, consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas, entre otros.

Figura 1

Distribución porcentual de víctimas de trata en Brasil por departamento de origen y género.



Base a datos proveídos por la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público 2020.

Al respecto, analizando por género se evidencia que el 63 % del total de casos corresponden a niñas y adolescentes y el 37 % a niños y adolescentes. Por su parte, al considerar los departamentos de origen, la mayor parte de estos conservan la misma línea, es decir, hay una mayor preponderancia de niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. No obstante, en los departamentos de Canindeyú y Caazapá, se evidencia una proporción inversa.

Tabla 1

Distribución de NNA paraguayos víctimas de trata en Brasil por departamento de origen y grupos de edad

Departamento de origen	Rangos de edad					
	Hasta 14 años		Entre 15 y 18 años		Más de 18 años	
	Recuento	%	Recuento	%	Recuento	%
Total	6	10,9	48	87,3	1	1,8
Caaguazú	5	17,2	23	79,3	1	3,4
Guairá	0	0,0	1	100,0	0	0,0
San Pedro	0	0,0	5	100,0	0	0,0
Itapúa	0	0,0	4	75,0	0	0,0
Alto Paraná	0	0,0	6	100,0	0	0,0
Caazapá	0	0,0	3	100,0	0	0,0
Canindeyú	1	16,7	5	83,3	0	0,0

Base a datos proveídos por la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.



Considerando los rangos de edad, del total de NNA analizados, el 87,3% corresponde a adolescentes de 15 a 18 años. Por su parte, al analizar por departamentos de origen, en Caaguazú y Canindeyú, se evidencian las mayores proporciones de hasta 14 años, víctimas de trata de personas 17,2 % y 16,7 % respectivamente.

Cabe resaltar que otro de los factores analizado dentro del contexto general fue el consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas, el 1,9 % de los NNA en estudio declaró consumir alcohol y el 3,7 % consumo de drogas u otras sustancias.

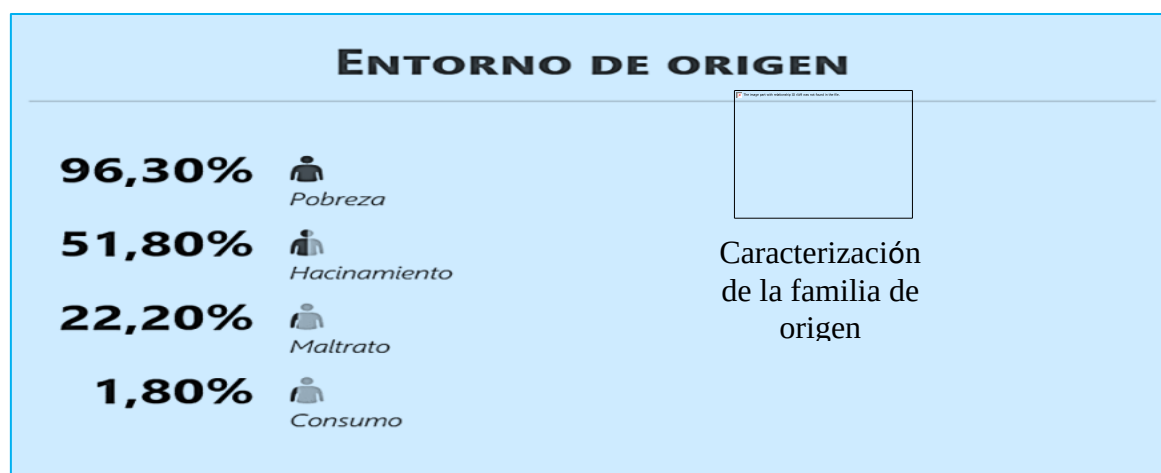
También se consultó y analizó respecto al conocimiento de la normativa migratoria, el 51,9% expresaron que desconocen la normativa migratoria vigente. Del total que tenían desconocimiento de la normativa, el 42,9 % viaje solo/a. Adicionalmente, el 27,8 % de los analizados, realizó el cruce migratorio formal y el 1,9 % el cruce migratorio informal.

Entorno de origen

Los factores relacionados con el entorno de origen de los NNA, por ejemplo, aquellos que suponen una vulneración de derechos humanos, como la desigualdad, la pobreza, la discriminación y la violencia por razón de género, contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que restringen las opciones personales, facilitan la actividad de los traficantes y explotadores e incrementan el riesgo de que una persona sea susceptible a convertirse en víctima de trata.

Figura 2

Entorno de origen de los NNA paraguayos víctimas de trata en Brasil.



Base a datos proveídos por la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.

Los NNA víctimas de la trata a menudo provienen de familias pobres y carecen de oportunidades económicas. Esta afirmación se sustenta a partir del análisis de los datos, dado que, se identifica que el 96,3 % provienen de un entorno de pobreza y el 51,8% vivía en situación de hacinamiento en el departamento de origen. Por otra parte, el 22,2 %, sufrió maltrato en el departamento de origen y 1,8 %, identificó consumo en el origen.

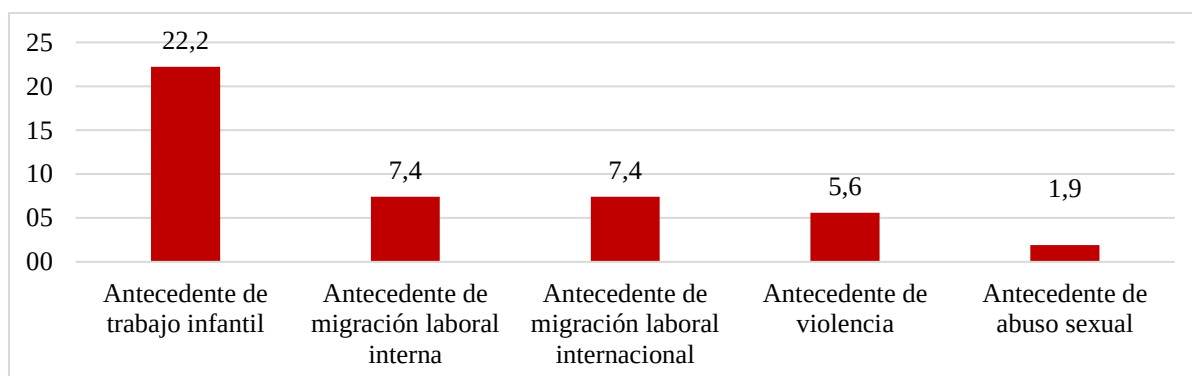
Haciendo un análisis más pormenorizado del contexto de origen, se observan importantes diferencias por género, en la cual se evidencia a las niñas y adolescentes en una posición de vulnerabilidad social:

- Del total de casos, el 9,3 % de los NNA provienen de un contexto de consumo. De los que vivieron en un contexto de consumo, el 100 % son niñas y adolescentes.
- El 11,1 % de los NNA analizados derivan de un contexto en el cual sufrieron violencia física. De los que sufrieron violencia física, el 100 % son niñas y adolescentes.
- El 7,4 % de los NNA analizados derivan de un contexto de violencia sexual. De los que fueron víctimas de un contexto de violencia sexual, el 100 % son niñas y adolescentes.
- El 5,6 % de los NNA analizados provienen de un contexto de explotación laboral. De los que provienen de un contexto de explotación laboral, el 66,7 % son niñas y adolescentes y el 33,3 % son niños y adolescentes.

Por otra parte, se evidencian distintos factores de vulnerabilidad que se manifiestan en forma interrelacionada, entre otros: familia disfuncional 16,7 %, familia mono-parental 13 %, y la deserción escolar 63 %.

Figura 3

Distribución porcentual de víctimas de trata en Brasil por tipo de antecedentes.



Base a datos proveídos por la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.



Adicionalmente, al analizar los antecedentes de los NNA de estudio, se evidencia que el 22 % de los mismos posee antecedentes de trabajo infantil. Por su parte, al extremo inferior, se observa que el 1,9 % de los NNA posee antecedentes de abuso sexual.

De los NNA con antecedentes en trabajo infantil, el 91,7 % son niñas y adolescentes y la mayor proporción tiene como departamento de origen a Caaguazú.

Figura 4

Relación de hechos, edad de las víctimas y entorno de captación.



Base a datos proveídos por la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.

Se puede observar que la mayoría tenían menos de 18 años al momento de la captación y tienen un vínculo familiar con el hecho.

Tabla 2

Presupuesto asignado a por departamento periodo fiscal 2020.

Departamento	Presupuesto general 2020	Observaciones
Caaguazú:	72.291.815.585 Gs.	Cuenta con una Sria. de la Niñez dependiente de forma directa de la Sria. General.
Guairá	45.768.016.865 Gs.	Cuenta con una Sria. de la Niñez y la Adolescencia que depende de forma directa del Gobernador.
Canindeyú:	67.182.399.879 Gs.	Organigrama no disponible
Itapúa:	97.846.767.634 Gs.	No cuenta con una Sria. de niñez, si de Juventud y otra de asuntos sociales.
Alto Paraná:	122.494.125.749 Gs.	Cuenta con una coordinación de Niñez, adolescencia y mujer que depende de la Secretaría de Acción social de la Gobernación.
San Pedro:	53.862.323.639 Gs.	Cuenta con una Sria de la Niñez y la adolescencia. Cuenta con un plan de desarrollo departamental que busca una “niñez asistida con enfoque de derechos”.
Caazapá	52.495.406.971 Gs.	Cuenta con una secretaria de mujer, niñez y adolescencia.

Fuente: Ley n.º 6469, que establece el Presupuesto General de la nación para el ejercicio fiscal 2020.

De acuerdo con las atribuciones establecidas por norma constitucional a los Municipios en el art.168 de la Carta Magna, la asistencia sanitaria y social de quienes habitan el territorio municipal es una responsabilidad de la intendencia y la junta municipal. Esta responsabilidad, recogida por la Ley Integral contra la trata de personas en su art. 48 establece la necesidad de formular, en base a la Política Nacional para la prevención y combate a la trata de personas, se deben formular planes “municipales ajustados a las necesidades de cada Departamento y Municipio del país”. Se puede observar el monto en guaraníes asignado para el presupuesto de la gobernación de los departamentos de los siete departamentos que registran los casos según el estudio.

También se registra que todas la Gobernaciones cuentan con un área o dependencia que atiende los casos de niñez y adolescencia, salvo Canindeyú e Itapúa que no cuenta con organigrama disponible. Ninguno de los municipios afectados, contaba con plan municipal para la prevención y combate a la trata de personas al momento de la realización de esta investigación, a pesar de contar con fondos dedicados a niñez y adolescencia, y una instancia para ejecutarlos.

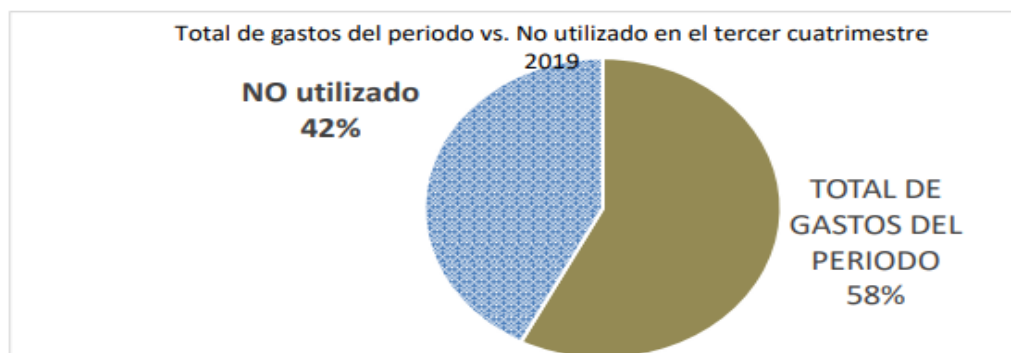


Figura 5

Ejecución de los fondos del FONACIDE de las gobernaciones y municipalidades en el periodo 2019.

FONACIDE - Tercer cuatrimestre de 2019		
Total de recursos disponibles ₡	Total de gastos ₡	No utilizado ₡
480.036.674.029	276.410.950.950	203.625.723.079

Seguidamente, se expone la representación gráfica del porcentaje de recursos disponibles de gobernaciones y municipalidades, percibidos en concepto de FONACIDE, ejecutados al tercer cuatrimestre de 2019:



Fuente: Ley n.º 6469, que establece el Presupuesto General de la nación para el ejercicio fiscal 2020 y sitio Web oficial de las **Gobernaciones y Municipios**: <https://www.gobernaciones.gov.py/>.

Asimismo, observando el resumen de las gobernaciones a partir de la verificación del monto disponible en las seis gobernaciones que percibieron mayores ingresos en concepto del FONACIDE en el tercer cuatrimestre del 2019, se constató que cuatro gobernaciones: Presidente Hayes, Guairá, Itapúa y Ñeembucú, presentaron una ejecución presupuestaria por debajo del 50%; mientras que se verificó una buena ejecución por parte de las gobernaciones de Alto Paraná (64.2 %) y Boquerón (80%). Por otro lado, se destaca las gobernaciones que ejecutaron más del 80%: Alto Paraguay (94,9%) y Canindeyú (99,5%). En contraste, se observó que la Gobernación de Presidente Hayes, que recibió más de 10 mil millones ejecutó apenas el 25,3% de su presupuesto disponible. Con respecto al porcentaje de ejecución, aquellos que ejecutaron menos del 40% son Caaguazú, Central, Caazapá, Guairá, Presidente Hayes y Amambay. Como en el caso de los municipios, ninguna de las Gobernaciones, contaba con plan departamental para la prevención y combate a la trata de personas al momento de la realización de esta investigación, a pesar de contar con fondos dedicados a niñez y adolescencia, y una instancia para ejecutarlos.

Este panorama es previo a la pandemia Covid-19, por lo tanto no están dentro de las excepciones en cuanto a normativas vigentes actualmente. Muestra en la mayoría de los casos baja ejecución a pesar de la pobreza y vulnerabilidades a las que están expuestas su población.

Tipificación

La realización de la trata de personas posee las características de los denominados delitos continuos que se van ejecutando a lo largo de un proceso, por tanto, para una mejor comprensión de la dinámica de este crimen, se puede mencionar que existen momentos en la trata de personas, los cuales están marcados en la definición de los tipos penales contenidos en la Ley n.º4788/12, como los verbos rectores que determinan la conducta desplegada por los tratantes —captare trasportare trasladare, acogiere o recibiere—. Estas acciones son realizadas por los tratantes, a veces, en diferentes lugares y tiempos; otras, al mismo tiempo, y pueden implicar el cruce de fronteras de diversos países o en un solo país, involucrar a un solo tratante o a diferentes tratantes(OIM, 2014).

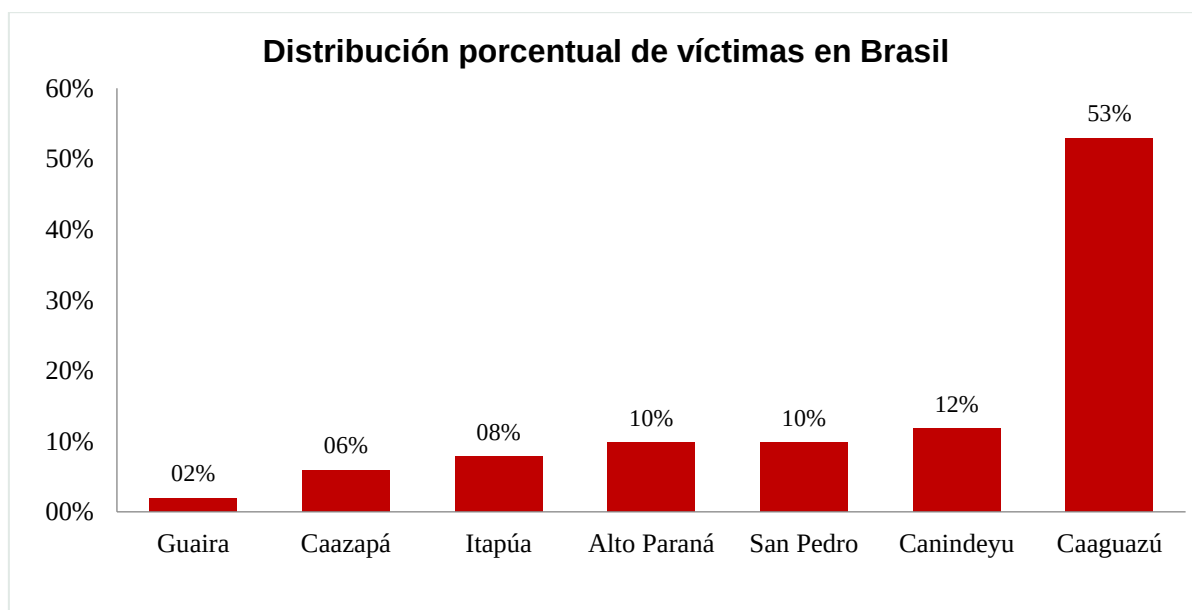
Los fines de la trata de personas son, generalmente, agrupados del siguiente modo:

- Trata con fines de explotación sexual.
- Trata con fines de explotación laboral.
- Trata con fines de extracción ilícita de órganos.

En base al análisis realizado, se evidencia que el 94,4 % de los NNA fueron víctimas de trata con fines de explotación laboral y el 1,9 % con fines de explotación sexual.

Figura 6

Distribución porcentual de NNA paraguayos víctimas de trata en Brasil con fines de explotación laboral por departamento de origen.



Fuente: Base de datos proveídos por la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.



Finalmente, respecto a la ciudad de destino el 98,1 % de los casos corresponde a la ciudad de San Pablo y el 1,9 % de Rio de Janeiro. Con respecto a la distribución de origen con fines de explotación laboral el 53 % poseen como departamento de origen a Caaguazú, y al otro extremo, el 2 % tiene como origen al departamento de Guairá.

Conclusión

Entre las principales conclusiones se observa que en todos los casos los NNA afectados vivían en situación de pobreza o pobreza extrema antes del viaje, tienen mayoritariamente entre 15 y 18 años, cuentan con deserción escolar previa, viven en situación de hacinamiento o sus familias recibieron o reciben algún subsidio social; situaciones que, en muchos de los casos podrían haber alertado del riesgo a ser víctimas de trata o alguna otra vulneración de sus derechos.

Casi la totalidad de las víctimas se trasladaron de forma migratoria irregular a desempeñar tareas de trabajo informal en el Estado de Sao Paulo, en Brasil. El 87,3% corresponde a adolescentes de 15 a 18 años. Por su parte, al analizar por departamentos de origen, en Caaguazú y Canindeyú se evidencian las mayores proporciones de NNA de hasta 14 años víctimas de trata de personas 17,2 % y 16,7 % respectivamente.

Más de la mitad de los casos analizados se concentran en el departamento de Caaguazú 53,7 %, seguido de Canindeyú y Alto Paraná con el 11,1 % y San Pedro 9,3 %. Por su parte, de Itapúa derivan el 7,4 % de los casos, y las menores concentraciones se encuentran en los departamentos de Guairá y Caazapá 1,9 % y 5,6 % respectivamente. En al menos cuatro de estos Departamentos se han denunciado baja inversión en políticas de infancia o no han presentado informes de la ejecución de fondos destinados a Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, FONACIDE y todos coinciden con baja inversión en la promoción y protección de derechos de la niñez, lo que podría alentar futuros análisis al respecto de una eventual responsabilidad de las autoridades locales.

En particular ha sido fuente principal de referencia para este documento lo indicado por el Comité de los Derechos del Niño y Niña, en su Observación General n.º 20 (2016; párr.78) en la que recuerda a los Estados parte:

“...a que establezcan un mecanismo amplio y sistemático de reunión de datos sobre la venta, la trata y el secuestro de niños, se aseguren de que los datos estén desglosados y presten especial atención a los niños que viven en las situaciones más vulnerables” que “deben invertir en servicios de rehabilitación y reintegración y de apoyo psicosocial a los niños víctimas” y que en los procesos de abordaje “debe prestarse atención a las

dimensiones de la vulnerabilidad y la explotación basadas en el género”.

Como referencia teoría subsidiaria se han considerado fundamentalmente las derivadas de la Convención de los Derechos del niño y niña, incluyendo las observaciones generales del Comité de los Derechos del niño y niña, de instrumentos oficiales de la Organización de las Naciones normativa local vigente. De los NNA con antecedentes en trabajo infantil, el 91,7 % son niñas y adolescentes y la mayor proporción tiene como departamento de origen a Caaguazú.

Referencia

Centro de Investigación Innocenti de UNICEF –IRC. Parte de la Oficina de Investigación.

Recuperado de: <https://www.unicef-irc.org/>.

CIDH (2017) Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington D.C.

FAO (2002) Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después. Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación, Roma

IASC (2007) Guía del sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes. Inter-Agency Standing Committee, Geneve

OCHA (2003) “Glossary of Humanitarian Terms in relation to the Protection of Civilians in Armed Conflict”, Geneve.

OIM & Ministerio Público (2014) Manual para la investigación penal de la trata de personas. Dirigido a agentes fiscales. Fondo de la OIM para el Desarrollo, Asunción.

La Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.

Ley n.º 57/1990 que aprueba la Convención de los Derechos del Niño.

Ley n.º 2298/2003 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Ley n.º 2396/2004 que aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Ley n.º 4788/2012 Integral contra la trata de personas.

Ley n.º 3533/2013, que aprueba el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra,



mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

UNICEF (2014) Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. México, Distrito Federal.

UNODC (2009) Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. ILANUD, San José.

YAQUB, Shahin (2009) Independentchildmigrants in developingcountries: Unexplored links in migration and development. IWP-2009-01, InnocentiWorkingPaper. UNICEF InnocentiResearch Centre, Milán.